Diez marauedis 264

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

asisten en esta Junta vmd y oy tiene
esta villa que dentro de segun
dia siguiente se junten las cantida
des de maravedis que deben y que ay en
las caxas y arcas de tres llaves de esta
villa en poder de depositarios fieles
arrendadores y executadores de estas dhas
rentas y cada una de ellas con distincion
de los años a que tocan y pertenecen
y lo que ubiere dentro de otro se
gundo dia como merced lo remitan
a las dhas arcas y trayan cartas
de pago y las exiban ante vmd para
que de ellas se tome la razon necesa
ria y dentro de seis dias hagan que
conforme a la facultad que se con
cede en dhos encabeçamientos se reparta
entre los vecinos y contribuyentes lo
que menos estuviere y lo entreguen en las
personas a las personas que lo cobren con aper
cibimiento que este termino pasado vmd por los
medios que le fuere posible hara el dicho
ajustamiento y cobrara de las personas arcas y
depositos las dhas cantidades y por su
cuenta y riesgo de dhos vecinos y de los dhos cava
lleros regidores cuyos nombres se les presen
en la notificacion nombrara comissarios
y guardas que lo cobren y entreguen en la
arca de las dhas rentas lo necesario
para el gasto de la conducion y proceda vmd
contra [illegible] apremiandoles a hacer lo dhos
[illegible] y encargar que cobraran
en la forma que mas convenga al servicio de su mgd
ademas de que sera a su cargo la satisfacion de los daños y yn
convenientes de la real hacienda y estando asi
[illegible] Licdo Gonzalo Lopez Navarrete [illegible] xpobal
Lopez [illegible]